

RESOLUCIÓN CS Nº **054 / 15**

Avellaneda, **17 ABR 2015**

VISTO:

El expediente 278/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Director Decano del Departamento del Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información propone la celebración del Convenio Marco con el Club Atlético Lanús, Asociación civil.

Que el club mencionado, posee una gran historia y trayectoria en la actividad deportiva y cultural.

Que el objeto del presente Convenio Marco, es la prestación recíproca de colaboración para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Que el vínculo se establece en función de la promoción de la realización de prácticas profesionales supervisadas para los estudiantes del Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de marzo de 2015, recomienda la ratificación del convenio objeto de la presente.



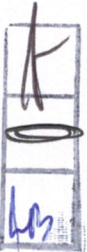
Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº **054 / 15**

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.



POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °: Ratificar la firma de Convenio entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Club Atlético Lanús, Asociación Civil que como anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información. Publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°:

**Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

ANEXO I

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y
EL CLUB ATLETICO LANUS ASOCIACIÓN CIVIL

En la Ciudad de Avellaneda, a los 20 días del mes de febrero de dos mil quince, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Organizador, **Ing. JORGE CALZONI**, DNI N° 16.506.399, y el **CLUB ATLETICO LANUS ASOCIACIÓN CIVIL** con domicilio en la Arias 2001 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el señor **ALEJANDRO MARON**, DNI N° 20.507.113, convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

Primero.- La UNDAV, Y el CLUB ATLETICO LANUS ASOCIACIÓN CIVIL se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica,

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- La UNDAV, y el CLUB ATLETICO LANUS ASOCIACIÓN CIVIL intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

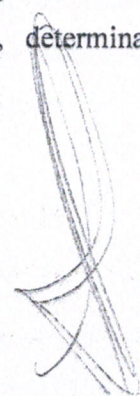
Cuarto.- Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Quinto.- El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Sexto.- El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

000369

RESOLUCIÓN CS Nº

054 / 15

Séptimo Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, a Daniel Escribano (UNDAV) y Luis Alberto Vega (Club Lanús).

Octavo. Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, Dirección: España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.


EL CLUB ATLETICO LANUS ASOCIACIÓN CIVIL, Dirección: Arias 2001, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires

Noveno. En caso de necesidad de fondos para las proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos..

Décimo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Undécima. Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA




RESOLUCIÓN CS Nº

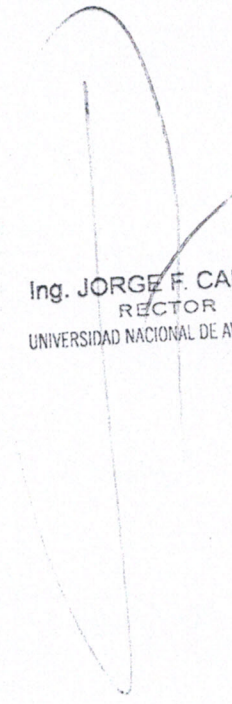
000359

054 / 15

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.



Dr. Alejandro Marón
PRESIDENTE



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

